

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 13 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4400

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º ...

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 73.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 70, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 56 de 1924, de 30 de Abril, por el cual se provee una vacante de Vigilante en la Colonia Penal de Coliba,...	14395
Decreto número 49 de 1924, de 3 de Mayo, por el cual se determina el número de Diputados de que debe estar compuesta la Asamblea Nacional y se fija los que corresponden a cada Provincia,.....	14395
Decreto número 70 de 1924, de 9 de Mayo, por el cual se señala el número de Concejales de los Consejos Municipales de la República,.....	14395
Decreto número 71 de 1924, de 10 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos,.....	14396

SECCION PRIMERA

Resolución número 71, de 7 de Mayo de 1924,.....	14396
Resolución número 73, de 9 de Mayo de 1924,.....	14396
Resolución número 74, de 9 de Mayo de 1924,.....	14396

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 34 de 1924, de 25 de Abril, por el cual se hace un nombramiento adicional en el ramo diplomático,.....	14396
Decreto número 35 de 1924, de 5 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo diplomático,.....	14396
Resolución número 107, de 23 de Abril de 1924,.....	14396
Resolución número 118, de 23 de Abril de 1924,.....	14396
Resolución número 119, de 29 de Abril de 1924,.....	14396

Resolución número 127, de 30 de Abril de 1924,.....	14396
Resolución número 121, de 30 de Abril de 1924,.....	14396
Resolución número 127, de 3 de Mayo de 1924,.....	14396

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 49 de 1924, de 5 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento,....	14397
Decreto número 50 de 1924, de 5 de Mayo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia,.....	14397
Decreto número 51 de 1924, de 5 de Mayo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas,.....	14397

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1028, de 23 de Abril de 1924,.....	14397
Resolución número 1069, de 23 de Abril de 1924,.....	14397
Certificado número 190 de patente de invención,.....	14397
Solicitud de registro de marca de fábrica,.....	14397
Avisos Oficiales,.....	14397
Edictos,.....	14398

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 66 DE 1924 (DE 30 DE ABRIL)

por el cual se provee una vacante de Vigilante en la Colonia Penal de Coliba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel González C., Vigilante de la Colonia Penal de Coliba, en reemplazo del señor Carlos Cartas, quien ha presentado renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 69 DE 1924 (DE 9 DE MAYO)

por el cual se determina el número de Diputados de que debe estar compuesta la Asamblea Nacional y se fija los que corresponden a cada Provincia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con el artículo 33 de la Constitución y con el censo aprobado por Decreto número 4 de 1924, de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, corresponde a cada Provincia de la República elegir los Diputados a la Asamblea Nacional que se expresan a continuación:

Provincia de Bocas del Toro: tres (3) Diputados.

Provincia de Coclé: cinco (5) Diputados.

Provincia de Colón: seis (6) Diputados.

Provincia de Chiriquí: ocho (8) Diputados.

Provincia del Darién: un (1) Diputado.

Provincia de Herrera: tres (3) Diputados.

Provincia de Los Santos: tres (3) Diputados.

Provincia de Panamá: diez (10) Diputados.

Provincia de Veraguas: siete (7) Diputados.

En consecuencia, la próxima Asamblea Nacional constará de cuarenta y seis (46) Diputados, distribuidos por Provincias en la forma indicada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 70 DE 1924 (DE 9 DE MAYO)

por el cual se señala el número de Concejales de los Consejos Municipales de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Los Consejos Municipales de la República constarán del número de Concejales que se especifican a continuación, de acuerdo con el artículo 183 del Código Administrativo y el Decreto número 4 del 11 de Febrero del año en curso, por el cual se aprobó el Censo General de la Población de la República hecho en 1920:

Provincia de Bocas del Toro

Distrito de Bastimentos,.....	.5
Distrito de Bocas del Toro,.....	.5
Distrito de Chiriquí Grande,.....	.5

Provincia de Coclé

Distrito de Aguadulce,.....	.5
Distrito de Antón,.....	.5
Distrito de La Pintada,.....	.5
Distrito de Natá,.....	.3
Distrito de Olá,.....	.3
Distrito de Penonomé,.....	.7

Provincia de Colón

Distrito de Colón,.....	.11
Distrito de Chagres,.....	.3
Distrito de Donoso,.....	.3
Distrito de Portobelo,.....	.3
Distrito de Santa Isabel,.....	.3

Provincia de Chiriquí

Distrito de Alanje,.....	.5
Distrito de Boquerón,.....	.3

Distrito de Boquete,.....	.3
Distrito de Bugaba,.....	.5
Distrito de David,.....	.5
Distrito de Dolega,.....	.3
Distrito de Gualaca,.....	.3
Distrito de Remedios,.....	.3
Distrito de San Félix,.....	.5
Distrito de San Lorenzo,.....	.6
Distrito de Tolé,.....	.5

Provincia del Darién

Distrito de Chepigana,.....	.6
Distrito de Pinogana,.....	.3

Provincia de Herrera

Distrito de Chitré,.....	.5
Distrito de Las Minas,.....	.3
Distrito de Los Pozos,.....	.3
Distrito de Océ,.....	.5
Distrito de Parita,.....	.3
Distrito de Pesé,.....	.3
Distrito de Santa María,.....	.3

Provincia de Los Santos

Distrito de Guararé,.....	.3
Distrito de Las Tablas,.....	.5
Distrito de Los Santos,.....	.5
Distrito de Macaracas,.....	.3
Distrito de Pedasí,.....	.3
Distrito de Tomosí,.....	.3
Distrito de Pucrí,.....	.3

Provincia de Panamá

Distrito de Arraiján,.....	.8
Distrito de Balboa,.....	.3
Distrito de Capira,.....	.3
Distrito de Chame,.....	.3
Distrito de Chepo,.....	.3
Distrito de Chiriquí,.....	.3
Distrito de La Chorrera,.....	.5
Distrito de Panamá,.....	.11
Distrito de San Carlos,.....	.3
Distrito de Taboga,.....	.3

Provincia de Veraguas

Distrito de Calobre,.....	.6
Distrito de Cañazas,.....	.5
Distrito de La Mesa,.....	.5
Distrito de Las Palmas,.....	.5
Distrito de Montijo,.....	.3
Distrito de Río de Jesús,.....	.3
Distrito de San Francisco,.....	.3
Distrito de Santa Fé,.....	.5
Distrito de Santiago,.....	.5
Distrito de Soná,.....	.6

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 71 DE 1924

(DE 10 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Antonia Ríos, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Monagrillo, en reemplazo de la señorita Aurora Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá Mayo 7 de 1924.

Don Fabio Ríos, en memorial de esta misma fecha, consulta lo siguiente:

«Tiene el suscrito, como Inspector General de Muebles y Mercados, mando y jurisdicción, y si lo tiene, ese poder o autoridad se extiende a la Provincia de Herrera?»

Para resolver, se tiene en cuenta:

Que las atribuciones del Inspector General de Muebles y Mercados, según el Decreto número 130 de 13 de Diciembre de 1920, en su artículo 19, consisten principalmente, en llevar las cuentas de esos establecimientos y las estadísticas de su producción, en visitar los diferentes Muebles y Mercados y en entenderse con el relacionado con el cobro de los derechos de muelle de los Astintos muebles de la costa del Pacífico, sin que esto lo faculte para proceder contra los deudores morosos de esos derechos. Estas atribuciones, como se ve sin gran esfuerzo, no le otorgan al Inspector de Muebles y Mercados, ni mando ni jurisdicción.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Inspector General de Muebles y Mercados no tiene mando ni jurisdicción.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Mayo 9 de 1924.

El Juez 2º Municipal, a petición de la Policía de Investigaciones, alianz y registró, en agosto de varios miembros del Cuartel, la parte alta de la casa número 54 de la Avenida B, por existir sospechas vehementes de que allí se encontraban algunos chicos fumando opio. Este acto judicial tuvo lugar el día 18 de Mayo de 1922. Y en efecto, fueron sorprendidos en ese lugar, los chinos José Ha Fong, Chong Quin Ham, Cheng Saug, Chin Kee, Lee Cusy, Hu Wuy Fong y Cong Kat Kaog. Hubo necesidad de penetrar en el mismo lugar por un portillo existente en el piso de una de las plazas de dicha parte de la casa número 54 citada, porque todos los otros lugares de acceso a la misma habían sido cerrados hermeticamente. Además, notaron los presentes que existía en el sitio donde se encontraban, fuerte olor a opio, y encontraron diseminados por distintos sitios útiles de fumar opio, y hasta cer-

ta cantidad de esta droga. Por esta causa fueron apresados en el momento todos los asiáticos nombrados, quienes mediante las formalidades de rigor, han sido condenados en segunda instancia, uno, Chou Quin Ham, a tres meses de arresto, y los demás, a un año de la misma pena y a otro de confinamiento a Puerto Obaldía del Atlántico.

No conforme con esto, los interesados han pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto. En vista de ello, ha subsido a este Despacho el respectivo expediente, el cual se ha estudiado atentamente, encontrándose, primeramente, cierta obscuridad en ciertos puntos que con unas dilucidaciones se mandaron practicar, quedaron lo suficientemente claros. Una vez verificado esto, nada hay que objetar a la decisión del inferior.

Por lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobarla en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Mayo 9 de 1924.

Ricardo Wood, Agente de Policía No. 114, ha sido acusado ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía por lo siguiente: Ser grosero con sus superiores en el momento en que se le hacía una observación relacionada con su servicio; desobedecer órdenes de su jefe inmediato, ocasión en la cual también se mostró grosero, y finalmente haber desertado del servicio, desatendiendo una orden de traslado. Comprobadas estas faltas por dicho Tribunal, éste lo ha condenado en total a la pena de treinta días de suspensión.

Estudiado ahora este juicio de disciplina a la luz del Reglamento de la Institución, resulta que el Agente Wood se ha hecho acreedor a la sanción que para los desertores trae el artículo 196 del mismo, que no es otra que la de remoción, sin que puedan eximir en modo alguno de responsabilidad, las razones que aduce Wood en su favor. De atenderle, no tardaría en quebrantarse completamente la disciplina del Cuerpo, indispensable para que éste sea eficiente.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE

Imponer, como se impone, al Agente Ricardo Wood, la pena de remoción, quedando así modificada la sentencia dictada por el Consejo de Disciplina en este asunto.

Esta Resolución se funda principalmente en el artículo 196 del Reglamento del Cuerpo de Policía.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 34 DE 1924

(DE 28 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento de honorero en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Rogelio Arosemena, adjunto *ad honorem* a la Legación de Panamá en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los

veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 35 DE 1924

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Narciso Garay, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, corresponda en nombre del Gobierno y Pueblo de Panamá la visita especial que hizo a Panamá, en nombre del Gobierno y Pueblo de Francia, el Comandante Bourdoncle de Saint Saivy con motivo de la inauguración del Monumento erigido en esta ciudad a la memoria de los primeros zapadores del Canal de Panamá.

Artículo 2º Nómbrase para el cargo de Secretario de esta Embajada, al señor don Fabio Arosemena.

Artículo 3º Asignase a los nombrados los sueldos y emolumentos correspondientes a los Enviados Diplomáticos de primera clase y a sus Secretarios, respectivamente, por el tiempo que dure esta Misión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 117.—Panamá, Abril 28 de 1924.

J. Drew, natural de Antigua y vecino de esta Capital, manifiesta a esta Secretaría que desea traer a esta ciudad, procedente de Jamaica, a su hijo Henrick Drew, mayor de edad, y solicita el permiso correspondiente. Como el interesado ha comprobado que tan pronto como su hijo se encuentre en el Istmo será colocado y como también ha hecho el depósito de B. 30.00 de que trata el Decreto sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Henrick Drew con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 118.—Panamá, Abril 28 de 1924.

Rala Singh, natural de la India Inglesa, vecino de esta Capital y comerciante, manifiesta a esta Secretaría que desea traer a esta ciudad, procedente de la India, a sus paisanos Ram Sing y Fakiria Sing, para darle colocación en su establecimiento comercial. Como el interesado ha comprobado que se dedica al comercio y que ha hecho el depósito correspondiente por cada una de las personas ya nombradas, de conformidad con el Decreto número 30 de 9 de Abril de 1924, sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Calcuta, India Inglesa, para que vise los pa-

saportes de Ram y Fakiria Sing con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 119.—Panamá, Abril 29 de 1924.

E. R. Dubisset, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para la isla de Trinidad y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que trabaja en el Hotel Americano de esta ciudad, que se ausenta con licencia y que a su regreso volverá a ser colocado en el mismo establecimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte del señor E. R. Dubisset con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 120.—Panamá, Abril 30 de 1924.

Ethel Higginson, natural de la isla de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Ethel Higginson, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 121.—Panamá, Abril 30 de 1924.

Domingo Stabio, natural de Italia y vecino de esta ciudad, solicita permiso para traer a esta Capital a su cuñado Carmine Sansaverino, quien reside en Italia y viene a trabajar con el peticionario. Como éste ha comprobado que puede dar trabajo a su cuñado y que ha hecho el depósito de B. 30.00 a que se refiere el Decreto número 30 de 1924, sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Carmine Sansaverino con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 122.—Panamá, Mayo 3 de 1924.

Vicente Felabella, natural de Italia, y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausen-

tarse para su país y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que tiene negocio establecido en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Vicente Palabella con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 49 DE 1924
 (DE 5 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento al Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor José Guillermo Natalia del cargo de Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel Kaspigiel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMAS HERRERA.

DECRETO NUMERO 50 DE 1924

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, un crédito adicional por la suma de OCHO MIL BALBOAS (B. 8.000.00) imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO 3º

Policia Nacional (M)

Artículo 75. Para reparación de los carros del Cuerpo de Policía y para compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio, hasta B. 2.000.00

Total..... B. 8.000.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA

DECRETO NUMERO 51 DE 1924

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el

Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que el señor K. R. West, Ingeniero Jefe de los caminos nacionales en construcción se ha dirigido a la Junta Central de Caminos, informándole del estado en que se encuentra el Ferrocarril de Chiriquí, y de la urgente necesidad que hay de reparar la Locomotora N° 2 y la Grúa del Muelle Fiscal de Pedregal. De ordenar la colocación de nuevos polines en la línea de Potrerillos; de construir un muro de defensa al puente sobre el río Chico, y de pintar los puentes etc., gastos que ocasionan una erogación de siete mil quinientos (B. 7.500.00) balboas:

Que además de los gastos mencionados, ha manifestado también la necesidad que hay de cubrir el déficit en la administración de la empresa en un año, a partir del primero de Julio próximo, y que asciende a la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) a razón de B. 466.67 mensuales;

Que la Junta Central de Caminos examinó y aprobó el Informe rendido por el Ingeniero señor West, y resolvió solicitar del Poder Ejecutivo la apertura de un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de doce mil quinientos (B. 12.500.00) balboas a que asciende la suma total requerida; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas, un crédito adicional por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (B. 12.500.00) BALBOAS, imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 3º

Caminos y Puentes.

Artículo 544. Para atender a los gastos de reparación y administración del Ferrocarril de Chiriquí... B. 12.500.00

Total..... B. 12.500.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1098

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1098.—Panamá, 23 de Abril de 1924.

En escrito de fecha 11 de Agosto del año de 1923, el señor E. S. Hamber, como apoderado de «Roadraills Limited», de St. James, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, se expida Patente de Privilegio, por el término de diez años, para un invento de propiedad de sus poderdantes que se relaciona con perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transportes por carreteras, calzadas y vías férreas.

Teniendo en cuenta que se han tenido en esta solicitud todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de diez años, cuyo privilegio sólo podrá explotar en la República de Panamá, la «Roadraills Limited», domiciliada en St. James, Londres, Inglaterra.

Expídase la Patente correspondiente y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1099

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1099.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

En escrito de fecha 18 de Octubre del año de 1923, el señor E. S. Hamber, como apoderado de los señores KORFF y HONSBURG, de Renscheid, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento la renovación del registro de la marca de fábrica hecho en esta Secretaría el día 14 de Octubre del año de 1913, para amparar y distinguir en el comercio cemento, filtros, herramientas, utensilios para jardines y agricultores.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha citada; que el martete que existe en dicho expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 14 de Octubre de 1923 se venció el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 14 de Octubre del año de 1923, el registro de la marca de fábrica cuyo martete se adhiere a esta Resolución, a favor de los señores KORFF y HONSBURG, domiciliados en Renscheid, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PATENTE DE INVENCION N° 190

Fecha de la Patente 23 de Abril de 1924.—Caduca: 23 de Abril de 1934.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la «Roadraills Limited», de St. James, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal señor E. S. Hamber ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1098 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con «Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 11 de Agosto de 1923 y publicada en el número 4231 de GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Septiembre de 1923.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «Roadraills Limited», de St. James, Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de

diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintitrés de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harroldo Arias, solicito a nombre de la «Standard Oil Company», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bayonna, Condado de Hudson, Estado de New Jersey y con negocios en la N° 26 Broadway en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha corporación, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio aceites para máquinas de coser, aceites para transformadores, aceites lubricantes para cable, aceites para cilindros, aceites para cilindros de baja presión, aceites para cajas de cigüeñales, aceites para turbinas, aceite para turbinas medianas, aceites para máquinas de gas, aceites para compresores, aceites para brocas, aceites para lanzaderas mecánicas, aceites lubricantes, aceites lubricantes para casas, aceites para motores de mina, aceites para máquinas de cosechar, aceites para implementos agrícolas, aceites para desnatadoras aceites para combustible, gasolina para motores, aceites para caminos, y aceites para energía, gasolina para máquinas de gas en el género de grasas, Clase N° 15 relativa a grasas y, en general, todos los productos de petróleo y sus derivados de toda clase.

La marca consiste en la representación de la palabra STANDARD en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos.

STANDARD

Mis poderdantes se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañó lo siguiente:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

Cuatro facsimiles de la marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Un cilisé; y

Poder que me autoriza para actuar en este asunto.

Panamá, Julio 27 de 1923.

Harroldo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referenda.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

2 vs. — 2.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario del Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes hechas de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 3º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIÑE,

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales

Se ruega muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO

Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color rosso blanco, cavi blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A. C. Dicho animal fue denunciado por el señor Adibál Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castellero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la púlp del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse su dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mires, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castellero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924

El Alcalde,

J. BERRBY S.

El Secretario

S. Mirones K.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un torote de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no compareciere ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. P. Quirós.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOS BELLIDO.

El Secretario

A. de Gracia Jr.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fabrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlp y paleta del lado izquierdo, así: "SB", y en la paleta derecha, así: "29", con ambas patas de lanternas blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlp de la paleta izquierda, así: (1R), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanía» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs —17

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mires, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRBY S.

El Secretario

S. Mirones R.

30 vs.—18